

Ministerio de Cultura y Educación Universidad Nacional de Cuyo Facultad de Artes

MENDOZA, 30 DIC 1991

VISTO:

La Ordenanza $n^2 3/90$ -C.D.que reglamenta el trámite de concursos de Trámite Breve para la cobertura de cargos docentes con carácter interino.

CONSIDERANDO:

Que este Cuerpo ha observado falencias en dicha norma que ocasionan a menudo inconvenientes en la tramitación de los concursos.

Que han llegado al Consejo varias iniciativas de los distintos claustros sobre la necesidad de incorporar a dicha Reglamentación instancias de impugnaciones.

Por todo ello y según lo acordado por este Cuerpo en su sesión del día 10 de diciembre de 1991.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ARTES ORDENA:

ARTICULO 1º.- Derogar la Ordenanza nº 3/90-C.D.

ARTICULO 2º.- Los cargos vacantes del personal docente de todas las categorías podrán proveerse con carácter interino, hasta tanto se concursen de manera efectiva mediante concurso de trámite abreviado, según las pautas establecidas en la presente Ordenanza.

I - DE LA CONVOCATORIA

ARTICULO 3º.- La convocatoria a concurso se realizará por resolución del Consejo Directivo a propuesta de la Dirección de la Escuela. En esta convocatoria se especificará:

- a) Nombre de la asignatura.
- b) Tipo de cargo a cubrir y dedicación correspondiente.
- c) Nómina de los miembros Titulares y Suplentes de la Comisión Asesora que evaluará a los postulantes.
- d) Fechas: correspondientes a cada una de las instancias del trámite completo del concurso..

Las fechas a las que se refiere el inciso d) podrán posponerse de común acuerdo entre la Dirección de la Escuela y Dirección Administrativa, si el Consejo Directivo no aprobara la convocatoria con la suficiente antelación.

ARTICULO 4º.- Para cada cargo a concursar el trámite será independiente. En caso de distintos cargos de la misma asignatura la convocatoria podrá hacerse en forma de siva. Podrá asimismo actuar la misma Comisión, Asesora.

II - DE LA PUBLICIDAD

ARTICULO 5º.- La publicidad de la convocatoria se efectuará mediante avisadores

Ord.nº 8 HIMME

untos Académicos





Ministerio de Cultura y Educación Universidad Nacional de Cuyo

Facultad de Artes

en la Facultad, medios de comunicación masivos y avisadores de otras Facultades. El llamado deberá contener los datos indicados en el artículo 3º punto a) y b) y fechas de iniciación y cierre del período de inscripción. Este llamado deberá efectuarse durante CINCO (5) días inmediatos anteriores a la iniciación del período de inscripción.

III DE LA INSCRIPCION

ARTICULO 6º.- Las solicitudes de inscripción serán presentadas en Mesa de Entradas de la Facultad, durante TRES (3) días hábiles, en forma personal o por autorización escrita, hasta las 23 hs. del tercer día.

Las solicitudes irán acompañadas de:

- a) Curriculum Vitae con carácter de declaración jurada, por triplicado. Este deberá contener la siguiente información: Datos personales; Domicilio legal y teléfono a los efectos del concurso; Título de los estudios de mayor nivel; Antecedentes docentes y de investigación; Antecedentes artísticos y/o profesionales; Cursos de especialización a los que asistió o dictó; Conferencias dictadas y Trabajos de investigación realizados; Cargos no docentes desempeñados; Participación en congresos, jornadas, etc.; Becas, premios y distinciones; todo otro elemento de juicio que el aspirante considere valioso para una evaluación de aptitudes para el cargo concursado.
- b) Carpeta de probanzas; si se presentan fotocopias, éstas deberán ser autentica-
- c) Copia de sus trabajos o referencia exacta del lugar donde pueden ser consultados.

En ningún caso se recibirán antecedentes para ser agregados después del cierre del período de inscripción.

Si el postulante se presenta para un cargo de Profesor Titular deberá adjuntar además, el Plan de Labor de la asignatura.

Toda documentación será recibida bajo constancia escrita, copia de la cual se entregará a cada interesado. En ese acto se deberá hacer conocer al postulante la presente reglamentación.

Si el mismo aspirante concursa más de un cargo simultáneamente y siempre que pertenezcan a la misma Escuela, las probanzas se presentarán en uno solo de ellos. El postulante informará por nota al jurado de esta situación, y no podrá agregar autorno de cardo de car

ARTICULO 8º.- Al cierre de la inscripción Mesa de Entradas labrará un acta y se colocará en avisadores de la Facultad, durante DOS (2) días hábiles, con el nombre de los inscriptos.

ARTICULO 9º.- La totalidad de los antecedentes aportados por los concursantes pertará a disposición de los interesados en consultarlos en la Dirección de las

GLORIAL I TAPIA de USORIO
retaria de Asentos Acedémicos
Ord.nº



Ministerio de Cultura y Educación Universidad Nacional de Cuyo Facultad de Artes .

3.-

Escuelas durante los DOS (2) días hábiles posteriores al cierre de la inscripción y deberán permanecer en ella mientras dure el concurso y hasta tanto sea resuelto por el Consejo Directivo y emitida la correspondiente resolución, fecha a partir de la cual deberán ser retirados.

Transcurridos QUINCE (15) días, la Facultad se reserva el derecho de disponer de la documentación no retirada, no haciéndose responsable de la misma.

IV - DE LA INTEGRACION DE LA COMISION ASESORA

ARTICULO 10°.- La Comisión Asesora que entenderá en la evaluación de Títulos, Antecedentes y Condiciones de los postulantes estará integrada por TRES (3) profesores con voz y voto, y un alumno con voz. En ambos casos (profesores y alumnos) se propondrán suplentes.

Cuando se trate de cargos de Profesor Titular, conformarán la Comisión Profesores Titulares de la especialidad o materias afines preferentemente de la Facultad o de otras Facultades de la Universidad Nacional de Cuyo.

Cuando se concursen cargos de Asociados, Adjuntos, Jefes de Trabajos Prácticos, Ayudantes, la Comisión Asesora deberá estar conformada por Profesores que revisten en categoría superior al cargo objeto del concurso, debiendo integrarla el Profesor Titular, si lo hubiere, o el de mayor jerarquía de la cátedra. No podrán integrar la Comisión Asesora dos profesores que pertenezcan a la misma cátedra que se consursa. Los alumnos que integren la Comisión Asesora (1 titular y 1 suplente) serán propuestos por el Centro de Estudiantes de la Facultad o, en su defecto, por Secretaría Estudiantil, y deberán reunir los siguientes requisitos a) Tener aprobadas la mitad más una de las materias de su carrera.

b) Haber aprobado la materia objeto del concurso.

Cuando no haya alumnos que reúnan estos requisitos o cuando se concursen cargos de asignaturas del último año de las carreras, en lugar de alumnos, integrarán la Comisión Asesora, en calidad de representantes del claustro estudiantil, DOS (2) graduados (1 titular y 1 suplente) propuestos por el Centro de Estudiantes, quienes deberán haber aprobado su última materia hasta UN (1) año antes del 11amado-a concurso.

BJO FAUSTING ORTIZ

<u>V - DE LA ACTUACION DE LA COMISION ASESORA</u>

ARTICULO 11º.- Las Comisiones Asesoras deberán constituirse en todos los casos con CUATRO (4) miembros, tres (3) con voz y voto y uno (1) con voz. Todos los miembros de la Comisión, titulares y suplentes, deberán hacerse presentes er el momento de iniciarse el concurso. En el caso de no presentarse alguno de los miembros titulares se esperará TREINTA (30) minutos y se reemplazará por sus respectivo suplente, quien tendrá las atribuciones que competen al titular faltante. Este deberá presentar por escrito a la Dirección de la Escuela su solicitud de decusa, explicando los motivos, los que serán considerados por el Consejo Directi

Ord.nº 8 1141616174



Interipol

Ministerio de Cultura y Educación Universidad Nacional de Cuyo

Facultad de Artes

vo, quien resolverá al efecto. Los miembros, titulares y supentes, que no puedan concurrir por causas atendibles previas al acto del concurso, deberán presentar su solicitud de justificación por escrito a la Dirección de la Escuela, por lo menos con 48 hs. de antelación.

Cuando el reemplazo de un miembro titular ocurra luego de comenzado el concurso, éste deberá retrotraerse al inicio de la actuación de la Comisión Asesora, de modo que los CUATRO (4) miembros que elaboren el dictamen y firmen el acta, lo hagan participando de todas las instancias. A tal efecto, se recomienda tomar las clases y/o ejecuciones a todos los participantes en una misma jornada como culminación del concurso.

ARTICULO 12º.- La Comisión Asesora deberá reunirse dentro de los TRES (3) días hábiles posteriores al cierre del período de inscripción y tendrá TRES (3) días hábiles, a partir del comienzo de su actuación, para la evaluación de los postulantes. Este plazo podrá amplianse al doble si los postulantes fueran numerosos o por otra causa atendible a criterio de la Dirección de la Escuela.

ARTICULO 13º.- Las Comisiones Asesoras efectuarán una evaluación de los méritos de los concursantes teniendo en cuenta todos los elementos de juicio presentados, considerando la calidad más que la cantidad. Cada Comisión Asesora determinará y comunicará a los concursantes al comienzo de su actuación, los criterios con que evaluará a todos los concursantes por igual y los especificará en el acta final. Atal efecto, deberá optar por alguno de los siguientes:

stecto, debeta optat por arguno de los signientes:	
. Entrevista	30%
. Antecedentes pedagógicos, científicos y de investigación	40%
. Antecedentes artísticos y/o profesionales	30%
. Entrevista	15%
. Antecedentes pedagógicos, científicos y de investigación	40%
. Antecedentes artísticos y/o profesionales	20%
. Clase	25%
. Entrevista	15%
. Antecedentes pedagógicos, científicos y de investigación	30%
. Antecedentes artísticos y/o de investigación	15%
. Clase	25%
Ejecución	15%
	 Antecedentes pedagógicos, científicos y de investigación Antecedentes artísticos y/o profesionales Entrevista Antecedentes pedagógicos, científicos y de investigación Antecedentes artísticos y/o profesionales Clase Entrevista Antecedentes pedagógicos, científicos y de investigación Antecedentes artísticos y/o de investigación Clase

En la entrevista se evaluará la motivación docente, los criterios en la conducción de la enseñanza, los puntos de vista sobre temas básicos de la asignatura, las propuestas para actualizar la enseñanza y toda otra información que, a juicio de la Comisión Asesora, sea conveniente requerir.

En antecedentes pedagógicos, científicos y de investigación se contemplarán los destudios realizados, títulos obtenidos, actuación y antigüedad docentes, investi-

ord.ng 8. 11 时间图

TOP. ELIO FAUSTING OATIZ

4.-



Ministerio de Cultura y Educación Universidad Nacional de Cuyo Facultad de Artes

5.-

gaciones efectuadas, publicaciones, becas de estudio, cargos desempeñados, curs y conferencias y todo otro antecedente relacionado con el cargo objeto del concu so.

En antecedentes artísticos y/o profesionales se tendrán en cuenta los premiobtenidos, exposiciones, conciertos y recitales, proyectos profesionales llevado a cabo en instituciones privadas u oficiales del país o del extranjero, etc.

La clase y la ejecución de algún instrumento (en los casos que se requiera) efectuarán sobre tema y programa previstos con, por lo menos, 72 hs. previs a su concreción. La Dirección de la Escuela preveerá la asistencia de alumno en las clases.

Tanto la entrevista como la clase y la ejecución son de carácter público, per no podrán estar presente los otros postulantes al mismo cargo.

ARTICULO 14º.- Una vez analizados todos los antecedentes y pruebas la Comisió pronunciará el dictamen final dentro de los DOS (2) días hábiles contados a parti de la última prueba efectuada a los postulantes. El acta que se labrará deberá necesariamente, contener un orden de mérito de los postulantes basado en un deta-llado y fundamentado análisis de las condiciones de cada uno de ellos. No incluir en ese orden de mérito a aquellos candidatos cuyos antecedentes y condicione no merituen suficientemente para el cargo o que obtengan un puntaje inferio al 40%. Pueden, asimismo, declarar desierto el concurso, cuando, a su criterio ninguno de los postulantes reúna las condiciones mínimas indispensables par desempeñar el cargo objeto del concurso.

La Dirección de la Escuela facilitará a la Comisión un modelo de acta a fin d que ésta guarde debida forma.

ARTICULO 15º.- Dentro de los DOS (2) días hábiles de emitido el dictamen fina las Direcciones de las Escuelas deberán notificarlo a los postulantes, quiene firmarán al pie del acta respectiva.

ARTICULO 16º.- El dictamen final de la Comisión Asesora será impugnable por defectos de forma o procedimiento, así como por manifiesta arbitrariedad, dentro de los DOS (2) días de su notificación. Este recurso deberá fundarse por escrito y dirigirse al Consejo Directivo.

ARTICULO 17%.- Una vez elaborada el acta final, el Consejo Directivo deberá resolver el concurso, pudiendo hacerlo en uno de los siguientes sentidos:

- a) Aprobar el dictamen si éste fuera unánime, o alguno de ellos si se hubiesen emitido más de uno.
- b) Declarar desierto el concurso.
- c) Decidir la anulación del concurso, debidamente fundada.

ADTICULO 18° - La decisión del Consejo Directivo será notificada por la Dirección



Ministerio de Cultura y Educación Universidad Nacional de Cuyo Facultad de Artes

General Administrativa a cada uno de los aspirantes en un plazo no mayor de TRES (3) días de dictada la resolución. La decisión del Consejo Directivo será inapelable.

ARTICULO 19º.- Comuniquese e insértese en el libro de ordenanzas del Consejo Directivo.

QRDENANZA Nº

MP/mf